



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **099** 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 MAR 2025

VISTOS: El Informe N° 138-2025/GRP-402000-402100 de fecha 28 de marzo de 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 155-2025/GRP- GSRMH-402400- de fecha 27 de marzo de 2025; el Informe N° 472-2025/GRP-402420- de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe N° 35-2025/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 26 de marzo de 2025; el Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 01168 de fecha 25 de marzo de 2025, conteniendo Carta N°10-2025-CONSORCIO MORROPON de fecha 25de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, la “Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba” (en adelante “La Entidad”) y el “CONSORCIO MORROPON” suscribieron el Contrato N° 057-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, derivado de la Licitación Pública N° 001-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropon - Provincia de Morropon - Departamento de Piura” con Código Unificado N° 2452276, por el monto de S/ 9'858,730.17 (Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 17/100 soles) y un Plazo de Ejecución de 240 días calendario;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2024, la “Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba” (en adelante “La Entidad”) y el “CONSORCIO SUPERVISOR LARA” suscribieron el Contrato N° 059-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, derivado del Concurso Público N° 003-2024/ GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropon - Provincia de Morropon - Departamento de Piura” con Código Unificado N° 2452276, por el monto de S/ 523,512.49 (Quinientos Veintitrés Mil Quinientos Doce con 49/100 soles) y un Plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 01168 de fecha 25 de marzo de 2025, conteniendo Carta N°10-2025-CONSORCIO MORROPON de fecha 25de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO MORROPON se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba, mediante la cual presenta la SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL ACREDITADO; así mismo, indica lo siguiente:

- Pongo a su conocimiento el asunto sobre el cambio de personal clave INGENIERO ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES con CIP 80334, Residente de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropon - Provincia de Morropon - Departamento de Piura” con Código Unificado N° 2452276, que debido al periodo de la suspensión de obra; el profesional en el cargo ha mostrado inconformidad, manifestando al Consorcio Morropón que será imposible continuar ejerciendo sus funciones en el reinicio de la misma.
Por tanto, SOLICITA el cambio de profesional Clave Residente de Obra, indicando que el profesional propuesto como reemplazante es el INGENIERO EDWARD ENRIQUE RAMOS CLAVIJO con CIP N° 119137 (49.56 meses en cargos similares acreditados), quien cumple con la experiencia y calificaciones del profesional exigidas según Bases Integradas del Proceso;

Que, mediante Informe N° 35-2025/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 26 de marzo de 2025, el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero – Monitor de Obra se dirige al Sub Director de la División de Obras, remitiendo la SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL ACREDITADO (SUSTITUCIÓN DE RESIDENTE DE OBRA); así mismo, señala lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

Después de revisar la documentación presentada por el Contratista CONSORCIO MORROPON solicitando la sustitución del Residente Obra y verificando lo indicado en las Bases Integradas de la Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropon - Provincia de Morropon - Departamento de Piura” con Código Unificado N° 2452276.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

28 MAR 2025

10. DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Residente de Obra	01	Ingeniero Civil	Experiencia efectiva mínima de treinta y seis (36) meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, que se computa desde la colegiatura, en obras en similar.

Teniendo en cuenta el Principio de Presunción de Veracidad que dice en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Por lo cual se presume que la documentación presentada por el Contratista CONSORCIO MORROPÓN, es veraz y en base a ello se ha evaluado la experiencia del Residente de Obra propuesto.

Según los Certificados de Trabajo presentado a esta Entidad, se ha contabilizado la experiencia del profesional propuesto, verificando que, si cumple con la experiencia mínima requerida en las Bases Integradas de la Contratación de la Ejecución de Obra.

Por otro lado, se tiene que el Ing. Álvaro Iván Montenegro Trelles ha venido cumpliendo desde el inicio del plazo de ejecución de obra (06.12.2024) a la fecha 22.02.2025 (Asiento N.º 37 del cuaderno de obra); por lo que tiene más de sesenta (60) días calendarios como Residente de Obra por lo que en virtud del art. 190.2. que dice "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato.... (...)" y del art. 190.3. que dice: "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado". Por lo que se otorga la **Conformidad** a lo solicitado por el Contratista CONSORCIO MORROPÓN.

V. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto y según del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, que en su artículo 190 consideran la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado y el procedimiento ante situaciones de sustitución de personal ofertado, **el suscrito en calidad de monitor es de la opinión dar la conformidad a la sustitución del residente de obra del Ing. Alvaro Ivan Montenegro Trelles por el Ing. EDWARD ENRIQUE RAMOS CLAVIJO con DNI N° 80477353 y CIP N° 119137.**

VI. RECOMENDACIONES:

Por otro lado, siendo este un tema netamente legal se recomienda que el presente informe con sus antecedentes sea remitido a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita el informe que corresponde;

Que, mediante Informe N° 472-2025/GRP-402420- de fecha 26 de marzo de 2025, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual remite la **SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESIONAL ACREDITADO (SUSTITUCIÓN DE RESIDENTE DE OBRA)**; el mismo que **da su pronunciamiento favorable al cambio de Residente de Obra;**

Que, mediante Informe N° 155-2025/GRP- GSRMH-402400- de fecha 27 de marzo de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropon Huancabamba; señalando lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **099** 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 MAR 2025

Conclusiones y recomendaciones:

En base a la conformidad emitida por la División de Obras, esta Dirección concluye:

- Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por **CONSORCIO MORROPON**, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las Bases Integradas del procedimiento de selección, es **procedente la sustitución residente de obra** de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AAHH. 09 DE OCTUBRE -DISTRITO DE MORROPON-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO PIURA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2452276, según el siguiente detalle:

RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL REEMPLAZAR	A	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Ing. Alvaro Ivan Montenegro Trelles		Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo
CIP/CAP	CIP N°80334		CIP N°119137.

- Se recomienda notificar a la Supervisión la RESOLUCIÓN de AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL – CLAVE – RESIDENTE DE OBRA de **CONSORCIO MORROPON** y al Contratista. Asimismo, hacer de conocimiento al área de abastecimientos;

Que, mediante **Proveído de fecha 27 de marzo del 2025**, inserto en el Informe N° 155-2025/GRP- GSRMH-402400- de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con **Informe N° 138-2025/GRP-402000-402100 de fecha 28 de marzo de 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "Que, es **PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de **SUSTITUCIÓN DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA – PERSONAL CALVE** de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropon - Provincia de Morropon - Departamento de Piura" con Código Unificado N° 2452276, conforme se detalla en los Informes Técnicos antes mencionados; siendo el nuevo personal Clave **RESIDENTE DE OBRA** el **Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con CIP N° 119137**; el mismo que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Licitación Pública N° 001-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G - PRIMERA CONVOCATORIA";

Que, en principio es de indicar que la obra de la referencia se ejecuta en el marco del **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante "La Ley"), y el **Reglamento de la Ley N° 30225** aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Que, el **artículo 190°** del precitado reglamento, establece que: "**Artículo 190° - Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado: 190.1.** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. **190.3.** **Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. **En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 MAR 2025

opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)” 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...).”;

Aunando en ello, la **OPINIÓN N° 220-2019/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que señala: “(...) el contratista puede, de **manera excepcional y justificada**, solicitar a la Entidad que **autorice** la sustitución del profesional propuesto (**siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista**);

Que, en atención a la normativa precitada, el Representante Común del “CONSORCIO MORROPON” mediante la **Carta N°10-2025-CONSORCIO MORROPON** de fecha 25 de marzo de 2025, solicita a la entidad el cambio de Ingeniero Residente de Obra, por motivo que debido a la Suspensión de plazo de la Obra, el profesional en el cargo ha mostrado su inconformidad, manifestando que será imposible continuar ejerciendo sus funciones en el cumplimiento de la misma, motivo por el cual propone al siguiente profesional: **Ing. EDWARD ENRIQUE RAMOS CLAVIJO** con **CODI N° 80477353** y **REG. CIP N° 119137**, para ello adjunta la documentación de Copia del Título Profesional, Diploma de Incorporación al CIP y Certificados de Trabajo, indicando que el Profesional que presentan califica para el cargo de **Ingeniero RESIDENTE DE OBRA**;

Así mismo, es de precisar que las áreas técnicas de esta entidad han realizado la evaluación correspondiente a través del **Informe N° 472-2025/GRP-402420** de fecha 26 de marzo de 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras y el **Informe N° 155-2025/GRP- GSRMH-402400-** de fecha 27 de marzo de 2025 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, quienes señalan que es **PROCEDENTE** la **SUSTITUCIÓN DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA – PERSONAL CALVE** de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropon - Provincia de Morropon - Departamento de Piura” con Código Unificado N° 2452276, de acuerdo al siguiente detalle:

RESIDENTE DE OBRA	DE PROFESIONAL REEMPLAZAR	A	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Ing. Alvaro Ivan Montenegro Trelles		Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo
CIP/CAP	CIP N°80334		CIP N°119137

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR** la **SOLICITUD** de **SUSTITUCIÓN DE INGENIERO RESIDENTE DE OBRA – PERSONAL CALVE** de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropon - Provincia de Morropon - Departamento de Piura” con Código Unificado N° 2452276, conforme se detalla en los Informes Técnicos antes mencionados; siendo el nuevo personal Clave **RESIDENTE DE OBRA** el **Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo con CIP N° 119137**; el mismo que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Licitación Pública N° 001-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G - PRIMERA CONVOCATORIA;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropon Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;



99.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SUSTITUCIÓN DE INGENIERO RESIDENTE de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 09 de Octubre del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura” con Código Unificado N° 2452276, según el siguiente detalle:

RESIDENTE DE OBRA	PROFESIONAL REEMPLAZAR	A	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Ing. Alvaro Ivan Montenegro Trelles		Ing. Edward Enrique Ramos Clavijo
CIP/CAP	CIP N°80334		CIP N°119137

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **ESPINOZA NEVADO GERARDO EMILIO - REPRESENTANTE COMUN DEL “CONSORCIO MORROPON”** en calidad de Contratista Ejecutor, en su domicilio ubicado en: MZ. A1 LOTE 02, URB. PIURA, LOS GERANIOS PIURA – PIURA - PIURA y/o correo electrónico: orlando_jimenez_nevado@hotmail.com y al Sr. **RUIZ ARCE LUIS ALEX - REPRESENTANTE COMÚN del “CONSORCIO SUPERVISOR LARA”** en calidad de Supervisor de la Obra mencionada, en su domicilio: CALLE COMERCIO N° 373- MORROPON – MORROPÓN – PIURA y/o con correo electrónico: pabur2008@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Walter Huancas Chinchay
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional